



DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO LOCAL

Al contestar refiérase

al oficio N.º **11597**

25 de octubre, 2013
DFOE-DL-1074

Señor
Arturo Vargas Ríos
Secretario Municipal
jarturovargasr@gmail.com

Señor
Leonardo Chacón Porras
Alcalde Municipal
leo.edu.oso@gmail.com; financierocontable@dota.go.cr
MUNICIPALIDAD DE DOTA
San José

Estimados señores:

Asunto: *Improbación del Presupuesto inicial del periodo 2014 de la Municipalidad de Dota*

Con el propósito de que sea del conocimiento de los señores miembros del Concejo Municipal, así como para lo de competencia de la Alcaldía y se emitan las instrucciones a las demás instancias pertinentes, se les comunica la improbación del Presupuesto inicial para el 2014 de la Municipalidad de Dota.

Sobre el particular, se indica lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica N.º 7428, 102 del Código Municipal y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista el Presupuesto inicial aprobado por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N.º 36 del 19 de setiembre de 2013, y ratificado en la sesión ordinaria N.º 171 de 24 de setiembre de

2013, el Plan operativo anual y demás información complementaria, remitidos con el oficio sin número del 25 de setiembre de 2013, según consta en los registros electrónicos incorporados en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), así como la información adicional recibida mediante la nota de esa Municipalidad N.º 278-SCMD-13 de 03 de octubre de 2013.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la normativa técnica que rige la materia y la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia.

2. RESULTADOS

2.1. Una vez revisada la información aportada, el Órgano de fiscalización superior concluye que se incumplió lo establecido en el artículo 44 del Código Municipal¹ y el principio de legalidad referido en los numerales 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, razón por la cual se procede a improbar el citado documento presupuestario, con base en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428.

El Código Municipal plasma en su artículo 44 dos escenarios sobre el tema de los acuerdos del Concejo Municipal; el primero indica que los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente, mientras que el segundo señala la dispensa del trámite de dictamen mediante una votación calificada de los miembros presentes de ese órgano colegiado. Cabe recordar que para efectos del trámite de aprobación interna del proyecto de presupuesto inicial, se debe cumplir con alguna de esas dos opciones.

Al respecto, en el acta de la sesión extraordinaria N.º 36 celebrada por el Concejo Municipal el 19 de setiembre de 2013, no se evidencia que ese jerarca dispensara el proyecto del presupuesto inicial para el 2014 del trámite de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto.

Sobre el particular, el Secretario Municipal certificó mediante oficio N.º 278-SCMD-13 de 03 de octubre de 2013, que el Concejo Municipal a la fecha de aprobación del documento presupuestario en cuestión no recibió dictamen de la Comisión Permanente mencionada sobre la propuesta del presupuesto inicial, ni tampoco lo recibió previamente; de igual manera certifica que el Concejo Municipal no dispensó del trámite de dictamen de la Comisión el acuerdo de aprobación respectivo.

¹ “Artículo 44. — Los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del alcalde municipal o los regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes. Los acuerdos se tomarán previo dictamen de una Comisión y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por medio de una votación calificada de los presentes.”.

En vista de que no fue presentado ante el Concejo Municipal de Dota el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, ni ese órgano colegiado dispensó del trámite de dictamen de esa Comisión, es evidente la ilegalidad citada.

2.2. Esa Municipalidad se registrará para el año 2014 por el presupuesto definitivo del periodo 2013. El citado presupuesto definitivo incluye el contenido económico aprobado en el presupuesto inicial así como las variaciones incorporadas mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias; no obstante, deberá ser ajustado por esa Administración mediante la eliminación de aquellos ingresos y egresos que por su naturaleza solo tengan eficacia o fundamento en el 2013, para contar así con un presupuesto “ajustado”, con el cual ese Ayuntamiento iniciará el periodo 2014.

Lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, así como en el párrafo segundo de la norma 4.2.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE –NTPP– (NTPP).

Se advierte que los ajustes en los ingresos y gastos contenidos en dicho documento deben obedecer únicamente a lo indicado en este punto; por consiguiente, en ningún caso podrán eliminarse ingresos o gastos para crear otros nuevos.

2.3. El documento correspondiente al presupuesto “ajustado”, deberá ser formulado por esa Administración con el nivel de detalle establecido en los clasificadores de ingresos y gastos vigentes, para posteriormente ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal. Además, ese presupuesto deberá cumplir el bloque de legalidad vigente, incluidas las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, lo cual deberá verificar esa Municipalidad mediante los mecanismos definidos para el efecto.

2.4. Los datos del presupuesto ajustado deben ser incluidos por los funcionarios designados por esa Municipalidad en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), conforme con las “Directrices generales a los sujetos pasivos de la Contraloría General de la República para el adecuado registro y validación de información...”². Para ello se contará con un plazo máximo de 20 días hábiles contado a partir de la fecha de recibo de esta nota.

2.5. La documentación del presupuesto “ajustado” será remitida por esa Administración por medio electrónico, mediante el formato de “adjuntos” previsto en el SIPP, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia³. En este caso, lo referente a las secciones de ingresos y gastos deberán ser presentados por esa

² Publicadas en La Gaceta N.º 66 del 7 de abril de 2010.

³ Al respecto véase las *Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del plan operativo anual y del presupuesto*, disponibles en su página Web –www.go.cr–, sección de Trámites/Aprobación Presupuestaria.

DFOE-DL-1074

4

25 de octubre, 2013

Municipalidad acorde con la norma 4.2.10 de las “Normas Técnicas sobre Presupuesto Público”.

Por su parte, los anexos correspondientes han de ajustarse a las Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del plan operativo anual y del presupuesto para el ejercicio económico, disponibles en la página Web de la Contraloría General –www.go.cr–.

La remisión de los documentos antes indicados debe incluir los correspondientes ajustes al plan anual institucional.

2.6. La Contraloría General valorará oportunamente la determinación de eventuales responsabilidades administrativas, civiles y penales, según corresponda, por los hechos relacionados con la improbación del Presupuesto inicial 2014; sin perjuicio de lo que compete a las instancias internas de esa Municipalidad. Lo anterior, al amparo de la normativa aplicable.

3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

3.1. La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, lo cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida, por lo que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos. Aun cuando, la asignación presupuestaria respalda a la institución a realizar los gastos, no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

Por lo tanto, se deben establecer los mecanismos de control para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones consideradas en el presupuesto, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

3.2. La administración deberá verificar el cumplimiento del bloque de legalidad en relación con el reconocimiento de incentivos salariales y el otorgamiento de transferencias a instituciones públicas y privadas. Lo anterior, en vista de que en el Cuadro de incentivos salariales no se incluyó el beneficio por Prohibición ni su base legal; además, se consideró un aporte a la Federación de Municipalidades de Los Santos (FEMUSAN), de la cual no se tiene referencia de sus actividades, según lo indicado en el oficio de esa Alcaldía N.º AMD-0291-2013 de 24 de julio de 2013.

DFOE-DL-1074

5

25 de octubre, 2013

3.3. Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran para la toma de decisiones.

3.4. Como resultado de la evaluación física y financiera se deben proponer, ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

3.5. Es necesario que se establezcan mecanismos con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

4. CONCLUSIÓN

El análisis realizado por el Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal que regulan, entre otros aspectos, la elaboración y contenido del Presupuesto de la Municipalidad de Dota. En tal sentido, la Contraloría General de la República imprueba el Presupuesto para el año 2014 presentado por ese Ayuntamiento.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

NRG/AAS/GMZ/cvmd

ci Expediente: Presupuesto Inicial 2014

NI 23813, 24478, 24493, 26374, 26748

G: 2013002953-1